



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1057-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-092-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió el precitado Informe de Auditoría a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Refiere dicho Informe que el proceso de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los siguientes objetivos: **a)** Expresar opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Cultura, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su modificación (Ley No. 934), Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley 565), Las Normas y Procedimientos de Ejecución Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y sus Adenda; **b)** Emitir informe con respecto al Control Interno del Instituto Nicaragüense de Cultura; **c)** Emitir informe con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto Nicaragüense de Cultura, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso se dio trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53 numeral 1) y 54 de la precitada Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se notificó el inicio de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, siendo así que en fechas comprendidas del dos de junio al veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete, se notificó a: **Luis Enrique Morales Alonso**, Co Director General; **Armando José Rivera Cruz**, Responsable de Adquisiciones; **Jenny Auxiliadora Zambrana Saballos**, Directora Administrativa Financiera; **Francisco Candelario Escobar Pavón**, Responsable de Contabilidad; **Arle Antonio Martínez Cajina**, Responsable de Servicios Administrativos; **María de los Angeles Fariñas Torres**, Responsable de Oficina de Asesoría Legal; **Adela Judith Pichardo Vásquez**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **María del Pilar Mendoza Rocha**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Velissa María Sanabria Láinez**, Responsable de Oficina de Recursos Humanos; **Carlos José Bonilla Omier**, Administrador de Redes y Soporte Técnico; **Eliseo Rivas Baquedano**, Cajero General; **Jeaneth de los Angeles Barrios Murillo**, Responsable de Bodega Bienes de Consumo; **Fernando Isaac Padilla Cárcamo**, Responsable de Control de Bienes; **Ángela María Sánchez Ruiz**, Responsable División Fortalecimiento Institucional; **Pedro Pablo Soza Valle**, Analista de Proyecto; **Blanca Rosa Araúz Castillo**, Directora de Patrimonio Cultural; **Auxiliadora del Socorro Pérez Guevara**, Responsable de Dirección de Sitio Ruinas de León Viejo; **Ana María Rocha**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1057-17

González, Responsable de Dirección de Museos Nacionales; **Eyling Lucía Álvarez Maldonado**, Analista de Proyecto; **María Marcela Loáisiga Morales**, Responsable del Departamento Conservación Urbana y Edilicia; **Dora Isamara Palacios Carranza**, Arquitecta Dirección Sitio Ruinas de León Viejo; **Mercedes Violeta Angulo Vargas**, Ex Responsable de Presupuesto; **Vilma de la Rocha Áreas**, Ex Directora General; **Rosa Amalia Zapata Gómez**, Ex Responsable Departamento de Inventario y Registro de Bienes; **Claudia María Andino Niño**, Ex Responsable de Recursos Humanos; **Alberto Antonio Selva Moreno**, Ex Responsable de Asesoría Legal; y **Kathellin Yaoska Cerda Zeledón**, Ex Analista de Proyecto. De conformidad a lo establecido en el artículo 57, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la presente auditoría, el personal acreditado, sostuvo constante comunicación con los auditados, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dieron a conocer los Resultados derivados de la auditoría en autos a los servidores públicos del Instituto objeto de examen de auditoría. Los resultados conclusivos de la auditoría, determinan: **1) La Ejecución Presupuestaria**: Presenta Razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios, del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis”, y su Modificación (Ley No. 934), Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565), las “Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis”, y las “Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil dieciséis” y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, En el transcurso de la revisión se determinaron algunos asuntos que involucren procedimientos inherentes al Control Interno y sus operaciones o situaciones que deben de reportarse, como son los siguientes: **a)** Expedientes Administrativos de Contrataciones sin índice; **b)** Servidores Públicos con saldos de vacaciones mayores a treinta (30) días; **c)** En los Registros de Gastos por consumo de combustible, no se adjunta como parte de su soporte, hoja de ruta de los vehículos; **d)** Expedientes de personal con documentación incompleta; **e)** Falta de evidencia de Divulgación del Código de Conducta y Ética; **f)** En el año dos mil dieciséis, no se evaluó el desempeño de los Servidores Públicos; y, **g)** El Instituto Nicaragüense de Cultura no cuenta con políticas y metodología para la identificación evaluación y dar respuesta a los riesgos. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría anteriores, Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del período dos mil quince, de referencia ARP-01-107-16, de fecha doce de agosto del año dos mil dieciséis, se determinó que de ocho (8) recomendaciones, se han implantado cinco (5) para un grado de cumplimiento del 62.5%; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período examinado, el Instituto Nicaragüense de Cultura, omitió el Ordenamiento Jurídico en cuanto a lo relacionado en los artículos números 21,62 de la Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario; 48 de las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y numeral 6.2 Sistema de Información Financiera de las Normas Técnicas de Control Interno, situaciones que están descritas en el Informe de Auditoría, objeto de la presente Resolución Administrativa y que consistieron en: Sobre el particular las omisiones al Ordenamiento Jurídico ya referido sus efectos no generaron un impacto relevante en las cifras del Informe de ejecución presupuestaria, no impidieron que el Instituto Nicaragüense de Cultura, obtuviera los bienes y servicios contratados, a efectos de satisfacer los intereses del Estado, y su grado de inobservancia no se considera significativo puesto que se trató de omisiones en casos particulares; no obstante esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, por esta vez no impondrá ningún tipo de responsabilidad y en su defecto instruye a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Cultura, aplique con mayor beligerancia la diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1057-17

Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, y que se tomen en cuenta las recomendaciones que se dejan expresadas en el Informe de Auditoría; **y por esta vez** no se impondrá la Responsabilidad Administrativa conforme Ley. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12), 26) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Instituto Nicaragüense de Cultura, para los efectos de ley que corresponde, debiendo aplicar las medidas correctivas señaladas en el Informe de Auditoría y las observaciones no cumplidas todo de conformidad al artículo 103 numeral 2) de la ya referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Nueve (1,059) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior